

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 1.º del Código civil. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 129)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, sobre liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales, los Sres. Gobernadores civiles tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.ª Para la designación de representantes de los Ayuntamientos, a que hace referencia el párrafo primero del artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril último, la Comisión municipal permanente de cada una de las Corporaciones que se considere deudora o acreedora del Estado podrá votar un nombre, remitiendo certificación del acta correspondiente al Gobernador civil de la provincia. Este hará el día 20 de mayo el escrutinio, enviando certificación del mismo a la Dirección general de Administración.

El Ayuntamiento que no haga la

votación o no remita certificación del acta al Gobernador civil de la provincia antes del 20 del corriente, se entenderá que renuncia a su derecho.

2.ª Cada Diputación provincial, en sesión extraordinaria, votará un nombre para la designación de los dos representantes a que se refiere el mismo precepto legal. Una certificación acreditativa de este acuerdo deberá ser entregada al Gobernador antes del 20 del corriente.

3.ª Los Gobernadores civiles remitirán inmediatamente a la Dirección general de Administración copia del acta de escrutinio correspondiente a la elección de representantes de los Ayuntamientos, y certificación expresiva del nombre votado por la Diputación provincial.

La Dirección general de Administración hará el escrutinio final con relación a unos y otros representantes, y proclamará en cada grupo a los dos que hayan obtenido más votos como vocales en propiedad, y como suplentes a los que les siguen.

4.ª Los representantes de los Ayuntamientos que han de formar parte de la Comisión a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto citado serán designados por las respectivas Comisiones municipales permanentes.

Madrid 2 de mayo de 1924.—El Director general de Administración, J. Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 124.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de abril último.

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
1	Marcelino del Hoyo.....	Los Barrios de Bureba.	665	»	»
»	Emeterio Rodríguez.....	Idem.....	666	»	»
»	Francisco Pereda.....	Idem.....	667	»	»

2	Benito López.....	Arija.....	668	»	»
»	Marcos Arnáiz.....	Villamayor del Rio....	669	»	»
»	Francisco Hinojal.....	Hontoria del Pinar....	670	»	»
»	Juan Velasco.....	Tordómar.....	671	»	»
»	Valeriano Velasco.....	Idem.....	672	»	»
3	Tomás Chomón.....	Rivamartín.....	673	»	»
4	Vidal Palacios.....	Grijalba.....	674	»	»
»	Bruno García.....	Cuevas de Amaya.....	675	»	»
5	Valeriano del Rio.....	Iteo del Castillo.....	676	»	»
»	Calixto Villamor.....	Peréz.....	677	»	»
»	Francisco Zorrilla.....	Castrobarco.....	678	»	»
»	Luis Ortiz.....	Buroña.....	679	»	»
»	Sebastián Rosales.....	Cubillos del Rojo....	680	»	»
»	Celestino García.....	Villaluenga.....	681	»	»
»	Antelmo de Miguel.....	Miranda.....	682	»	»
7	Eutiquio Zubiaga.....	Sta. M.ª Ribarredonda..	683	»	»
»	Valentin Fernández.....	Santa Gades de Alfoz..	684	»	»
8	Eugenio López.....	Ael.....	685	»	»
»	Ceferino Carreras.....	Castriello de Rucios....	686	»	»
9	Urbano Alonso.....	Palacios de Riopisuerga	687	»	»
»	Mariano Llorente.....	Trespaderne.....	688	»	»
»	Crisanto Lázaro.....	Pinillos de Esgueva....	689	»	»
»	Marcelino López.....	Vainjera.....	690	»	»
11	Sergio Hurtado.....	Castellanos de Castro..	691	»	»
»	Leandro Cantero.....	Paulos del Agua.....	692	»	»
»	Leandro Santamaría.....	Monasterio de Rodilla..	693	»	»
»	Félix Pinilla.....	Carazo.....	694	»	»
»	Jesús Irús Ruiz.....	Salazar Castilla la Vieja.	695	»	»
»	Jerónimo Villasante.....	Gayangos.....	696	»	»
»	Emitio Nuñez.....	Tórtolas del Esgueva..	697	»	»
»	Eutropio Cibrián.....	Villanueva de Odra....	»	»	698
»	Victor Hernando.....	Ciruelos de Cervera....	699	»	»
»	Joaquín Alonso.....	Bascuñans.....	700	»	»
»	Máximo Ibáñez.....	Zael.....	701	»	»
12	Angel Gómez.....	Torme.....	702	»	»
»	Luis Martínez.....	Salazar Castilla la Vieja.	703	»	»
»	Felipe Tardajos.....	Castrogeriz.....	704	»	»
»	Primitivo G. Martínez.....	Céspedes.....	705	»	»
»	Florencio Verós.....	Hontanas.....	706	»	»
»	Esteban González.....	Fuentecén.....	707	»	»
»	Pedro Reguero.....	Pampliega.....	708	»	»
13	Norberto Gutiérrez.....	Espinosa los Monteros.	709	»	»
»	Juan Fernández.....	Idem.....	710	»	»
14	Gabino Ortiz.....	Idem.....	711	»	»
»	Fernando Fernández.....	Idem.....	712	»	»
»	Pío Mena Hernando.....	Uzquiza.....	713	»	»
15	Ricardo Castañeda.....	Ameyugo.....	714	»	»
»	Manuel Fernández.....	Montecillo.....	715	»	»
»	Celestino Fernández.....	Villabáscones.....	716	»	»
»	Benigno Aguillo.....	San Martín de Galbarín.	717	»	»
»	Antonio Villalbilla.....	Villanueva de Odra....	718	»	»
16	Joaquín Sáiz.....	Burgos.....	719	»	»
»	Miguel Cuñado.....	Revilla del Campo....	720	»	»
»	Lorenzo Martínez.....	Santibáñez del Val....	721	»	»
»	Pascual Alamo.....	Idem.....	722	»	»
»	Máximo Sanz.....	Cubillos del Rojo....	723	»	»
19	Luciano Cascajares.....	Aranda de Duero.....	724	»	»
»	Manuel Peña.....	Quintanaentello.....	725	»	»
»	Daniel Sáiz.....	Idem.....	726	»	»
»	Fermín Varona.....	Huérmedes.....	727	»	»
21	Lorenzo Minguito.....	Quemada.....	728	»	»
22	Félix González.....	Revilla Vallegera....	729	»	»
»	Valeriano Martínez.....	Casanova.....	730	»	»
»	Lucas Nuñez.....	Villanueva de Gumiel..	731	»	»
»	Teófilo Martínez.....	Peñaranda de Duero...	732	»	»

22	Fermín Ortiz.....	Fresneda de la Sierra..	733	>	>
>	Paulino Delgado.....	Peñaranda de Duero...	734	>	>
>	Gregorio Caucho.....	Tórtoles del Esgueva...	735	>	>
23	Hilario Ramírez.....	Santa Cruz la Salceda..	736	>	>
>	Florencio Zuazo.....	Ibillos.....	737	>	>
>	Demetrio Redondo.....	La Cueva de Roa.....	738	>	>
>	Fimoteo Llorente.....	Fuentelisendo.....	739	>	>
>	Eugenio Rodrigo.....	Villanueva de Gumiel..	740	>	>
>	Pedro Casado.....	Bahabón de Esgueva...	741	>	>
>	Narciso Varona.....	Noceco.....	742	>	>
24	Marcelino Martínez.....	Baños de Valdearados..	743	>	>
>	Félix Ontañón.....	Carazo.....	744	>	>
26	Severo Sanz Martín.....	Peñaranda de Duero...	745	>	>
>	Amancio Sancho.....	San Juan del Monte...	746	>	>
>	Edilberto Marañón.....	Villahoz.....	747	>	>
>	Nicolás Marañón.....	Idem.....	748	>	>
>	Galo Marañón.....	Idem.....	749	>	>
>	Antonino Estébauez.....	Oteo de Losa.....	750	>	>
28	Victor García.....	Trespaderne.....	751	>	>
29	Higinio Martínez.....	Sordillos.....	>	>	752
30	Pablo Ramírez.....	Imiruri.....	753	>	>
>	José García.....	Hoyales de Roa.....	754	>	>
>	Félix Ortega.....	Hontoria del Pinar...	755	>	>
>	Patricio Villate.....	Peréx.....	756	>	>

Burgos 1.º de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR.
Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo a la Alcaldía de Rucandio para que pueda emplear la esticnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 10 del actual al 25 ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 5 de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR,
Emilio Ruiz Rubio.

Circular.

Se hace saber a los Ayuntamientos que se han suscrito al servicio de Información Comercial, la conveniencia de que cuando reciban los boletines los pongan a la vista del público en el tablón de anuncios del Municipio; a los Ayuntamientos que aún no se han suscrito a este importante servicio, se les recuerda la circular de 11 de marzo próximo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, número 42, a fin de que vayan suscribiéndose, dado el primordial interés que tiene el conocimiento de las diferentes cotizaciones en todos los mercados de España.

Burgos 8 de mayo de 1924.

EL GOBERNADOR,
Emilio Ruiz Rubio.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Esta Junta, como Patrona y Administradora legal que es de la Obra pía «Escuela», del pueblo de Arroya de Oca, fundada por D. Francisco Vilumbrales, tiene acordado la incoación del expediente de clasificación de élle, con arreglo al artículo 40 de la Instrucción del Ramo de 24 de julio de 1913, y como trámite indispensable,

llamo por plazo de quince días, según el artículo 43 de la misma, a los interesados en sus beneficios y representantes de dicha fundación, para que puedan aducir lo que a su derecho viere convenirlas, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el mencionado expediente con su documentación integral en la Secretaría de la Junta, sita en el segundo piso del Palacio de la Diputación provincial. Burgos 3 de mayo de 1924.—El Gobernador-Presidente, Emilio Ruiz Rubio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Gaja especial de fondos municipales

Mes de abril de 1924.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	18564'57

DATA	
Pagos hechos.....	10023'96

RESUMEN

Importa el cargo.....	18564'57
Idem la data.....	10023'96

Existencia para el mes de mayo de 1924.....	8540'61
---	---------

Burgos 30 de abril de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.—Conforme: P. El Contador, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Juan Ruiz	

Calvo, autorizado por el Ayuntamiento de Villusto	250
Id. a D. Paulino Rodríguez Güemes, por el de Arroyal.....	46'67
Id. a D. Paulino Barrió Lozano, por el de Celada del Camino.....	337'68
Id. a D. Paulino Arroyo Cob, por el de Cebrecos.	133'32
Id. a D. Higinio Nuño Díez, por la Junta administrativa de Rublacedo de arriba.....	92'69
Id. a D. Eleuterio Munguía Delgado, por la de Pedrosa de Muñó....	81'90
Id. a D. José Carrera Rico, por la de Villanueva de las Carretas.....	193'81
Id. a D. Gregorio Ortega Ortega, por la de Los Ordejones.....	220'90
Id. a D. Esteban Martínez García, por la de Icedo..	115'50
Id. a D. Mariano Ruiz Gutiérrez, por el Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos.....	250
Id. a D. Enrique Zamorano Terrida, por el de Abajas.....	604'75
Id. a D. Teodosio Santos Braceras, por el de Palazuelos de Muñó.....	409'96
Id. a D. Angel Varona Arnáiz, por el de Tamarón.	194'11
Formalizado para pago de cuotas del contingente provincial de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:	
Villusto.....	524'51
Pedrosa de Rio-Urbel....	176'72
Villarmontero.....	143'20
Celada del Camino.....	462'17
Cebrecos.....	226'90
Zuñeda.....	15'76
Quintanilla-Somunó.....	263'27
Tamarón.....	237'93
Sasamón.....	359'73
Pampliega.....	2879
Quintanilla del Coco....	349'82
Castellanos de Castro....	234'82
Tordueles.....	183'73
Melgar de Fernamental...	1035'06
Total.....	10023'96

Burgos 30 de abril de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

D. Julián de Comínges Calvo, Administrador de Propiedades e Impuestos,

Hago saber: que por D. Eusebio Santos Ortega, vecino de Rabé de las Calzadas, se ha solicitado la legitimación en propiedad de siete fincas radicantes en dicho término municipal, que son las siguientes: una a la «Majada», de cabida aproximada a 64 áreas, que linda norte linde, S. tierra que lleva Felipe Rivas y Felipe Ortega, E. de Isidoro

Martínez y O. linde; otra a la «Mariblanca», de cabida aproximada a una hectárea, que linda N. Gregorio de la Torre, S. Isidro Melgosa, este y O. linde; otra en el mismo sitio, de cabida aproximada a una hectárea, que linda N. Braulio Pampliega, S. Pablo Valdivielso, E. y O. linde; otra a la raya de Hermeza, de cabida aproximada a una hectárea, que linda N. Braulio Pampliega, sur Simón Ortega, E. linde y O. Lucas Escudero; otra a «Camperas» de cabida aproximada a 64 áreas, que linda N. Alejandro Barrió, S. Gregorio de la Torre, E. erial y O. Isidoro Martínez; otra a «Recolvilla» de cabida aproximada a 30 áreas, que linda N. regadera, S. Félix Ortega, este linde y O. carcavo; otra a las «Lindes del Canto» de cabida aproximada a 30 áreas que linda N. desagadero, S. idem, E. camino a Medinilla y O. carcavo, todas ellas de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 23 de abril de 1924.—Julián de Comínges.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEANZA

Circular.

Habiéndose autorizado por Real orden de 14 de abril último al Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia, D. Félix Isaac Faro de la Vega para fijar su residencia oficial en Briviesca, por la presente circular se pone en conocimiento de las autoridades y Maestros de los partidos de Briviesca, Belorado y Sedano, que constituyen la 4.ª Zona, a los efectos de la Regla 11 de la Real orden de 23 de junio de 1913, quedando establecido el servicio correspondiente a partir del día 15 del actual.

Burgos 1.º de mayo de 1924.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.—El Inspector de zona, I. Faro de la Vega.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 12 de abril de 1924, en los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, por la Sociedad Mercantil «Vinícola Navarra», con domicilio en Pamplona, defendida por el abo-

gado D. José Horns, y representada por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, contra la Sociedad general de *Banque pour L' Extranjer et les Colonies*, domiciliada en San Sebastian, ejecutante y apelante, defendida por el Abogado D. Mariano Zarzuabar, y representada por el Procurador D. Enrique de la Fuente Ruiz, y como ejecutada la Unión Exportadora Española, y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio de dos vagones-cubas; pendientes ante la sala de lo civil de esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por la ejecutante, contra la sentencia pronunciada en dicho Juzgado.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Centro, de Bilbao, por la que declaró que los dos fondres cubas V. C. números, 2304 y 2305 de que se trata en este juicio, que fueron embargados por el Procurador señor Vidarte en juicio ejecutivo, promovido a nombre de la Sociedad general de *Banque* citada, con la Unión Exportadora Española, con fecha 5 de marzo de 1921, pertenecen en plena propiedad a la Sociedad mercantil Vinicola Navarra a quien se entregarán libres de aquella carga, dejando sin efecto aquel embargo, lo que se hará constar en los mentados autos ejecutivos una vez que la presente sea firme; condenando a la expresada Sociedad general y a la Unión Exportadora Española a estar y pasar por las presentes declaraciones; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias, y por la rebeldía de la parte ejecutada notifíquese esta sentencia según previene la ley. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con certificación de esta resolución para su ejecución y cumplimiento. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Coloma.—Gabriel Fernández Céspedes.—Mariano Cuesta.—Santiago Alvarez.—Miguel de Ota.—Rubricados.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 30 de abril de 1924.—Ante mi, (ilegible).

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad, y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal, por D. Domingo Barredo Alonso, vecino Quintana Martín Galindez, Secretario destituido de dicho Ayuntamiento, sobre que se revoque el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de 22 de enero de 1924, por el que destituyó

al recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho Quintana Martín Galindez, y en cuyo recurso es parte el Sr. Fiscal de lo Contencioso administrativo, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Burgos, 29 de abril de 1924.—Dada cuenta: Se tiene por parte al Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, a nombre de D. Domingo Barredo Alonso, en virtud del poder que presenta; por intentada la vía contencioso-administrativa, recláme se el expediente administrativo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la misma el anuncio de haberse interpuesto el recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él a la Administración, y al otro si del precedente escrito por hecha la manifestación.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, certifico.—Hay una rúbrica.—Ante mi, F. Javier Tornos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Burgos a 3 de mayo de 1924.—Ante mi, Victor Dorao.

Burgos.

Requisitorias.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorizadas y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Martinez Monso Luciano, hijo de Cipriano y de Antonia, natural de Burgos, de estado soltero, profesión periodista, de 50 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, penado y procesado por lesiones graves, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le ha sido impuesta en sumario número 174 de 1920.

Burgos 30 de abril de 1924.—El Juez de Instrucción, Pedro Lizaur.—D. S. O., Marciano Iruzu.

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Diez García (Sandalio), hijo de Julián y de Juliana, natural de Burgos, soltero, mecánico, de 23 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Burgos, penado y procesado por lesiones graves, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de un año y un día de prisión correccional, acoesorias y costas.

Burgos 1.º de mayo de 1924.—Pedro Lizaur.—D. S. O., Marciano Iruzu.

Briviesca.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita, incoado de oficio, el asunto civil número 25 de este año, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de la demente Felisa Ojeda Carrillo, de 28 años de edad, casada, natural y residente últimamente en Castellanos de Bureba, distrito municipal de Pino de Bureba, en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes comparezcan a ser oídos, apercibiéndoles que si no lo hicieren, transcurrido dicho tiempo, se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Dado en Briviesca a 30 de abril de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

D. Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita, de oficio, el asunto civil número 26 de este año, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de la demente Juliana Ruiz Temiño y Hernández, de 53 años de edad, viuda, natural y residente últimamente en Prádanos de Bureba, en cuyos autos he acordado emplazar a los parientes de dicha alienada para que en el término de un mes comparezcan a

ser oídos, apercibiéndoles que si no lo hicieren, transcurrido dicho tiempo, se resolverá lo que proceda sin su audiencia.

Dado en Briviesca a 3 de mayo de 1924.—Manrique Mariscal.—Por su mandado, P. S., Laureano García.

Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de este partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Leonardo Moreno Pablo, en la causa que se le siguió por corta y extracción de pinos, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hontoria del Pinar, la venta en pública segunda subasta de la casa que a continuación se expresará, sita en el casco del pueblo de Hontoria del Pinar, el día 21 de mayo próximo y hora de las once, y es la que a continuación se describe.

Una casa en la calle de las Carretas, señalada con el número 10, que linda derecha entrando otra de Julián Navazo, izquierda de Francisco de Miguel y espalda de Antonino Prieto, tasada en 1500 pesetas, deducido el 25 por 100 de la primera tasación, y bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido ya el 25 por 100 y la cédula personal.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de referencia y se verificará la venta sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 26 de abril de 1924.—José Spiegelberg.—Por su mandado.—Agustín Ontañón.

Cédula de citación.

Fernández del Prado (María), domiciliada últimamente en Neila, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin instruir la del derecho que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue por incendio y muerte de Francisco Fernández, padre de aquella.

Salas de los Infantes 30 de abril de 1924.—José Spiegelberg.

Vitoria.

Requisitoria.

Romero Frias (Marcelina), de 30 años de edad, hija de Saturnino y de Josefa, soltera, prostituta, natural de Aranda de Duero y vecina de Vitoria, en cuya ciudad tuvo su último domicilio en su calle de Nueva Dentro, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, para constituirse en prisión, pues así está acordado en la causa que contra la misma pende por delito de corrupción de meno-

res, bajo aperebimiento de que si no comparece en el término fijado será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 29 de abril de 1924.—El Presidente, Fernando González.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta extraordinaria.

El día 17 del actual, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de Pinilla de los Moros, la subasta de 350 arrobas de carbón y 130 estéreos de leña de

roble, tasado todo en 450 pesetas, cuyos productos son procedentes de corta fraudulenta efectuada en el término «La Rinconada» del monte «La Dehesa» de Piedraita de Muño.

El disfrute se ejecutará con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 145, de fecha 10 de septiembre de 1923, dándose un plazo para efectuar el aprovechamiento de treinta días, a contar de la fecha de la entrega.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Burgos 1.º de mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1923-1924.

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	138633'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	523221'41
Cargo.....	661855'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	573252'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	88602'22

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	22523'23	11534'94	34058'16
2 Montes.....	1'50	2232'75	2234'25
3 Impuestos.....	315232'74	151867'31	467100'05
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	9'81	33'27	43'08
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	27265'46	13965'25	41230'71
8 Resultas.....	645554'99	"	645554'99
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	937231'49	343587'59	1280819'08
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1947819'21	523221'41	2471040'32
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	216182'51	65319'98	281502'49
2 Policía de seguridad.....	76420'14	20523'50	97943'64
3 Policía urbana y rural.....	237712'67	81858'04	319570'71
4 Instrucción pública.....	19305'31	4987'56	24292'87
5 Beneficencia.....	167466'29	10639'57	178105'86
6 Obras públicas.....	207987'36	53875'23	261862'59
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	6424'56	6424'56
9 Cargas.....	761999'71	203060'20	964059'91
10 Obras de nueva construcción.....	92163'63	126321'74	218485'37
11 Imprevistos.....	29947'60	242'50	30190'10
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	1809185'22	573252'88	2382438'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de marzo de 1924.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de marzo de 1924.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Gallardo.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFIA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de marzo del año 1924.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 594, hembras, 599; total, 1193.

Legítimos, 1162; ilegítimos, 24; expósitos, 7.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 15; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 17; total, 37.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 122 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 420; hembras, 369; total, 789.

De los fallecidos eran menores de un año, 230; menores de 5 años, 345, y mayores de esta edad, 444.

Fallecieron en establecimientos benéficos 26 y en establecimientos penitenciarios, 1.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 6; escarlatina, 0; coqueluche, 13; difteria y crup, 5; gripe, 50; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculosis de los pulmones, 26; tuberculosis de las meninges, 7; otras tuberculosis, 6; cáncer y otros tumores malignos, 24; meningitis simple, 30; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 52; enfermedades orgánicas del corazón, 40; bronquitis aguda 105; bronquitis crónica, 21; neumonía, 18; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 82; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 12; diarrea y enteritis 32; apendicitis y tífis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 4; cirrosis del hígado, 2; nefritis aguda y mal de Bright, 19; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 0; otros accidentes puerperales, 2; debilidad congénita y vicios de conformación, 40; senilidad, 34; muertes violentas (excepto el suicidio), 13; suicidios, 0; otras enfermedades, 112; enfermedades desconocidas o mal definidas, 30.

Total de defunciones, 789.

Burgos 30 de abril de 1924.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Relación de los vocales natos designados por la Junta municipal, para formar parte de las comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento, en cumplimiento de los artículos 69, 70 y 75, del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y Real orden de 7 de enero de 1923, a saber:

Parte real.—D. Ludovico Gómez García, mayor contribuyente por

rústica con domicilio en el término: D. José Larrea Cavia, mayor contribuyente por el mismo concepto, con domicilio fuera del término; D. Próspero Velasco Calvo, Presidente del Sindicato Católico, en representación del mismo como mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Nicolás Horta Vergara, mayor contribuyente por industrial, y un representante del Sindicato Católico, que éste libremente designe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Parte personal de esta parroquia.—D. Manuel Callejo Esgueva, primer contribuyente por rústica con domicilio en el término municipal; D. Narciso Callejo Escudero, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Faustino Callejo Esgueva, mayor contribuyente por industrial, y don Alfonso Oquillas Martín, cura párroco.

Parroquia de Pinillos de Esgueva.—D. Orisanto Lázaro Duque, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en dicha parroquia; D. Galdino González Bombin, cura párroco, y D. Jenaro Gallego Higuero, primer contribuyente por riqueza rústica.

Los documentos que han servido de base para la designación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo legal.

Lo que se hace saber para conocimiento al público.

Sotillo de la Ribera 24 de enero de 1924.—El Alcalde, Eugenio Rojo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villayuda.

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo, Dionisio Mariscal, haciendo entrega de una oveja con cordero, blanca, la oreja derecha despuntada y la otra con un corte perpendicular.

De no presentarse el dueño en el plazo de quince días será vendida en pública subasta.

Villayuda 7 de mayo de 1924.—El Alcalde, José Ruiz.

PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS

Retrato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, con uniforme de Capitán general, oleografía en artísticos colores, tamaño 80x60 centímetros con elegante marco de moldura dorada.

Banderas de España, con el escudo nacional en diferentes tamaños.

Se venden en la LIBRERÍA DE HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ Pasaje de la Flora.—Burgos.